



Consulado General de España

en Buenos Aires

PODER PARA COBRO DE PENSIÓN

Un pensionista puede otorgar en el Consulado un poder a una o más personas para que puedan cobrar y realizar trámites relacionados con su pensión, siempre que:

1- Tenga el discernimiento necesario para el otorgamiento del poder y exprese su voluntad (Art. 145 del R.N.). Si el pensionista no puede expresarse verbalmente o por escrito, o no comprende lo que va a firmar, NO PUEDE OTORGAR PODER.

Si una persona tiene discernimiento y expresa su voluntad, puede otorgar el poder aun cuando se encuentre imposibilitada de firmar. En este caso, además de los requisitos anteriores, deberá presentar los pasaportes españoles vigentes de DOS TESTIGOS que puedan estar presentes y firmar a su ruego en el momento del otorgamiento. Los testigos NO PUEDEN SER PARIENTES hasta primos hermanos. Esto quiere decir que, si tienen algún parentesco, debe ser lejano, por ejemplo: cónyuge de primo, primo segundo, sobrino político, etc.

2) Se presente en el Consulado en el momento del otorgamiento del poder (NO es necesario que esté presente en el momento de presentar los datos)

Si el interesado tiene dificultades para moverse puede firmar el poder sin bajarse del vehículo que lo transporta. Si no puede en modo alguno trasladarse hasta el Consulado, tendría que otorgar el poder ante un Escribano argentino que vaya a su domicilio, en cuyo caso le aconsejamos llevarle al escribano el modelo que se indica a continuación:

*“Que confiere poder especial a favor de ... , mayor de edad, ..., vecino de ..., de nacionalidad ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República Argentina, para que, en su nombre y representación, y en relación con la **prestación económica CMUF nº ... / pensión por viudedad / pensión por jubilación, etc.** (indicar lo que corresponda) , pueda:*

Cobrar cuantas cantidades le correspondan o se adeuden provenientes de pensiones, ayudas, subsidios, ordinarios y extraordinarios, o cualesquiera otros, ya concedidos o que se concedan en el futuro, por cualquier causa o motivo, especialmente las cantidades provenientes de ...; dar recibos, o de pago, percibir cantidades atrasadas, corrientes y futuras, tanto de Bancos, Agencias de Cambio y demás particulares, como de las Oficinas, Centros y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios. Formalizar solicitudes e instancias; interponer reclamaciones y recursos; y en general, formular los procedimientos oportunos y ejercitar cuanto en Derecho proceda hasta la justificación de los derechos del poderdante.- A los expresados fines, abrir y seguir cuentas de ahorro o a plazo en Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos, incluso el de España y sus sucursales, ingresar y retirar cantidades, situar las pensiones, ordenar transferencias, solicitar y retirar extractos de cuentas, conformar o impugnar sus saldos, comprar y vender divisas y moneda extranjera, acceder a la banca electrónica y telefónica y solicitar y obtener las claves correspondientes; tramitar, utilizar,

denunciar y cancelar tarjetas de crédito, débito o cualesquiera otras, practicando cuanto permitan la legislación y práctica bancarias.”

3) Si cumple con los requisitos, envíenos los siguientes datos y documentación, cumplimentados en su totalidad a fin de darle cita para la firma del poder, en un solo correo, a: cog.buenosaires.not@maec.es,

DEL PENSIONISTA.-

Documentos:

- Pasaporte español vigente ([adjuntar en formato pdf](#))

- DNI argentino ([adjuntar en formato pdf](#))

Datos: Estado civil, profesión y domicilio.

En caso de pensión asistencial – número de CMUF.

DEL (O DE LOS) APODERADO(S):

- DNI argentino ([adjuntar en formato pdf](#))

Datos: estado civil y domicilio